



ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1
RESOLUCIÓN N°06469-2021-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CÁRMEN LILIANA
ARLET ROJJASI
PELLA
Fecha: 08/06/2021
17:05:24

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001395
ACTA ELECTORAL N.° 044527-97-S
LIMA
LIMA
SAN ISIDRO

Firmado
Digitalmente por:
NÁTHALI ZARJY
VASQUEZ
SALDARRIAGA
Fecha: 08/06/2021
17:43:13

Pueblo Libre, 08 de junio del 2021

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de mesa.

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA BEATRIZ
CABELLO ARCE
Fecha: 08/06/2021
16:59:03

2. **Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

Firmado
Digitalmente por:
CESAR
AUGUSTO
FARIAS ASENG
Fecha: 08/06/2021
16:56:46

3. En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, efectuado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que, haciendo la integración de ambos ejemplares, el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha constatado la participación de los tres miembros de mesa en las actas de instalación, sufragio, y escrutinio.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese. SS.

CARMEN LILIANA ARLET ROJJASI PELLA,
Presidente Del Jurado Electoral

MARIA BEATRIZ CABELLO ARCE
Segundo Miembro

CESAR AUGUSTO FARIAS ASENG
Tercer Miembro

NATHALY ZARJY VASQUEZ SALDARRIAGA
Secretaria

